

tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel López González, con domicilio en Melilla, calle Viento, número nueve, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Viento, número nueve, con una superficie total de noventa y ocho metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número siete calle Viento; izquierda, casa número once calle Viento; fondo, terreno sin edificar que da a una calle sin nombre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio setenta y tres, finca número siete mil quinientos dieciocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil treinta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 612/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Isabel Pino Redondo se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle G, número tres, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Pino Redondo, con domicilio en Melilla, calle G, número tres, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle G, número tres, con una superficie total de noventa y nueve metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha entrando, con las casas números cinco y siete de la calle G; izquierda, casa número uno de la calle G; fondo, casa número cuatro de la calle I.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio nueve, finca número siete mil cuatrocientos ochenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dis-

pone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 613/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Salvador Pino Redondo se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle G, números cinco y siete, barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador Pino Redondo, con domicilio en Melilla, calle G, números cinco y siete, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle G, números cinco y siete, con una superficie total de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número nueve calle G; izquierda, casa número tres calle G; fondo, casa número seis calle I.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio once, finca número siete mil cuatrocientos noventa, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil ciento cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 614/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Salvador Atencia Prado se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle del Paraguay, número trece, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil doscientas veinticuatro pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Salvador

Atencia Prado, con domicilio en Melilla, calle Paraguay, número trece, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Paraguay, número trece, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número quince calle Paraguay; izquierda, casa número once calle Paraguay; fondo, casa número setenta y cuatro calle Honduras.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y nueve, libro ciento treinta y nueve, folio ciento dieciocho, finca número cinco mil ciento setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil doscientas veinticuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 615/1972, de 24 de febrero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña María Luisa Ramírez Porras se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle L, número veintiuno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de ochocientas sesenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Luisa Ramírez Porras, con domicilio en Melilla, calle L, número veintiuno, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle L, número veintiuno, con una superficie total de veinticuatro coma setenta y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número veintidós de la calle L; izquierda, casa número diecinueve de la calle L; fondo, calle Castellón de la Plana, número treinta y ocho.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y nueve, libro ciento cincuenta y ocho, folio setenta y cinco, finca número siete mil quinientos diecinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de ochocientas sesenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 616/1972, de 24 de febrero, por el que se acuerda la enajenación de una superficie de 19.880,50 metros cuadrados de terreno, otorgada en concesión a «Puerto José Banús de Andalucía la Nueva, S. A.», en Marbella (Málaga), que ha sido integrada en el Patrimonio del Estado.

Por Orden ministerial de Obras Públicas fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se ordenó la entrega al Ministerio de Hacienda de diecinueve mil ochocientos ochenta con cincuenta metros cuadrados de terreno, otorgados en concesión a «Puerto José Banús de Andalucía la Nueva, Sociedad Anónima», en Marbella (Málaga), que han sido integrados en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado por el Ministerio de Hacienda la alienabilidad de los mismos con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y dos, los cuales han sido tasados, teniendo en cuenta que están sujetos a una concesión administrativa, en siete millones novecientos cincuenta y dos mil doscientas pesetas, por lo que su enajenación debe ser aprobada por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único. Se acuerda la enajenación de una superficie de diecinueve mil ochocientos ochenta con cincuenta metros cuadrados otorgada en concesión a «Puerto José Banús de Andalucía la Nueva, Sociedad Anónima», en Marbella (Málaga), que ha sido integrada en el Patrimonio del Estado, en la cantidad de siete millones novecientos cincuenta y dos mil doscientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 617/1972, de 24 de febrero, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) de un solar de 350 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, que donó al Estado en 1966.

Por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) ha sido solicitada la reversión de un solar de trescientos cincuenta metros cuadrados de superficie que donó al Estado mediante escritura otorgada en veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, con destino a la construcción de viviendas y servicios para personal y servicios del Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

Habiéndose considerado por dicho Organismo no existir inconvéniente en la reversión por no serle necesario ya tal solar, debido a circunstancias que han impedido al Parque Móvil cumplir el destino fijado para el solar y haber dejado de tener interés para él, procede acordar la reversión aludida al mencionado Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) de la siguiente finca que dicha Corporación municipal donó al Estado (Parque Móvil de los Ministerios Civiles), mediante escritura otorgada en veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, para la construcción de viviendas por el Patronato de dicho Parque Móvil:

Un terreno edificable sito en San Fernando (Cádiz), procedente de la Huerta o Casería de Sierra, con una cabida de trescientos cincuenta metros cuadrados, midiendo catorce metros de frente y fondo por veinticinco de profundidad, que linda por su frente, al Sur, con la carretera general que conduce a Cádiz; por el Norte, o fondo, con la Sierra o Casería de Sierra, perteneciente a los hermanos Franzón Romero; por su derecha entrando, al Este, con finca chalet de don Mariano González Fernández, y por su izquierda, al Oeste, con la huerta de Sierra.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Cádiz para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública correspondiente, en cuyo documento se hará constar la formal declaración del Ayunta-